**INFORMACION ÚTIL SOBRE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

**1.- Régimen jurídico.**

[Real Decreto 592/2014, de 11 de julio](https://www.boe.es/boe/dias/2014/07/30/pdfs/BOE-A-2014-8138.pdf), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio).

[Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad Complutense de Madrid](http://pendientedemigracion.ucm.es/bouc/pdf/2596.pdf), aprobado por acuerdo del ConSejo de Gobierno de 28 de febrero de 2017 (BOUC de 10 de marzo).

[Reglamento de Reconocimiento de Créditos a los estudiantes de Grado](http://pendientedemigracion.ucm.es/bouc/pdf/2470.pdf), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de julio de 2016 (BOUC de 8 de septiembre).

[Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre,](https://www.boe.es/boe/dias/2011/10/27/pdfs/BOE-A-2011-16819.pdf)  por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social (BOE de 27 de octubre); de conformidad con el cual los estudiantes universitarios en prácticas remuneradas quedan comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora será la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

[Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia](https://www.boe.es/boe/dias/2014/07/05/pdfs/BOE-A-2014-7064.pdf) (BOE de 5 de julio); por el que se establece, en su disposición adicional vigesimoquinta, la bonificación en la cotización a la Seguridad Social por las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional.

[Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8470) (BOE de 29 de julio de 2015, páginas 64544 a 64613).

**2.- Objeto**

Las prácticas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes universitarios y supervisadas por la Universidad Complutense de Madrid, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias y su preparación para el ejercicio de actividades profesionales y facilitan su incorporación al mercado de trabajo.

**3.- Fines**

Con el desarrollo de las prácticas se pretende alcanzar los siguientes fines:

* Contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
* Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
* Favorecer el desarrollo por parte de los estudiantes de competencias: técnicas, metodológicas, personales y participativas.
* Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
* Acercar la universidad a la sociedad, promoviendo vínculos de colaboración que faciliten la transferencia mutua de conocimientos y resultados.

**4.- Requisitos de la entidad colaboradora**

* Estar debidamente constituida
* No tener abierto un expediente de regulación de empleo a la fecha de inicio de la práctica.
* Disponer de personal cualificado para la supervisión de la práctica

La entidad deberá formalizar un acuerdo de colaboración con la UCM mediante la firma de un Convenio de Cooperación Educativa.

**5.- Requisitos de los estudiantes**

* Estar matriculado en el curso en el que se van a realizar las prácticas
* Los estudiantes de Grado deberán contar con 120 créditos ECTS superados del plan de estudios de que se trate, sin perjuicio de los requisitos adicionales específicos establecidos por cada titulación. En el resto de titulaciones podrán acceder desde el inicio de sus estudios a dichas prácticas.

Los estudiantes no podrán realizar prácticas en una entidad en la que tengan una relación laboral, salvo que el tutor de entidad deje constancia por escrito de que las prácticas se realizan en un departamento distinto y que por tanto conllevan funciones distintas a las de su puesto de trabajo.

Asimismo, se procurará que el estudiante no realice prácticas en una entidad colaboradora cuya titularidad o cargos directivos guarden parentesco de consanguineidad o afinidad hasta el segundo grado. Las excepciones deberán ser autorizadas por el Responsable de Prácticas de la Titulación.

**6.- Modalidades de prácticas**

* **Prácticas curriculares**. Se configuran como una asignatura, que podrá tener el carácter de obligatoria u optativa, integrada en el plan de estudios y siendo, por tanto, evaluable y parte del expediente del estudiante. Estas prácticas enla Universidad Complutense de Madrid son gestionadas por los Centros Responsables de la Titulación, contando con la colaboración de la Oficina de Prácticas y Empleo (OPE)
* **Prácticas extracurriculares.** Son aquellas que los estudiantes pueden realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación. No forman parte del Plan de Estudios y serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título (SET). Son gestionadas por la Oficina de Prácticas y Empleo (OPE), en colaboración con los centros. Más información [aquí](https://www.ucm.es/ope-localizacion)

**7.- Duración de las prácticas**

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente. Cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de prácticas, que en las prácticas presenciales y con carácter general, requerirán entre un 80-90% de presencialidad.

La duración de las prácticas extracurriculares se establecerá en cada oferta y no podrá ser inferior a 200 horas (salvo que suponga una continuación de la práctica curricular o que su naturaleza específica así lo exija) ni superior a 900 horas efectivas.

Las cancelaciones de prácticas deberán ser notificadas con una antelación de 7 días hábiles. En las cancelaciones injustificadas se podrá establecer un periodo de carencia para poder optar a una nueva oferta de prácticas extracurriculares.

**8.- Horarios de realización**

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad de la entidad colaboradora. En todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UCM, no pudiendo exceder de 5 horas diarias o 25 horas semanales en periodo lectivo y de 7 horas diarias o 35 horas semanales en periodo no lectivo o cuando el reducido número de créditos matriculados por el estudiante lo permita.

**8.- Incompatibilidades**

Es incompatible la realización de prácticas curriculares y extracurriculares en un mismo período de tiempo. Sólo se podrán realizar dos prácticas en dos entidades distintas en un mismo periodo, si se realizan en diferentes días de la semana y no superan el número máximo de horas establecido.

**9.- Seguros de los estudiantes en prácticas**

• Responsabilidad civil. Cubre a todos los estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales o propias de la UCM.

• Seguro escolar. Cubre de forma automática a todos los menores de 28 años matriculados en enseñanzas oficiales. El ámbito temporal de cobertura es el curso escolar y el geográfico el territorio nacional.

• Seguro de accidentes. Para los estudiantes mayores de 28 años de enseñanzas oficiales y para todos los estudiantes de enseñanzas propias, deberá contratarse un seguro de accidentes. La UCM tiene una póliza colectiva que puede contratarse [aquí](http://www.aon.es/site/seguro-estudiantes/seguro-accidentes/)

• Seguro de asistencia sanitaria y repatriación. Es necesaria su contratación para los estudiantes que realizan prácticas en el extranjero. Más información [aquí](https://www.ucm.es/seguro-de-viaje)

**10.- Régimen General de la Seguridad Social**

Los estudiantes que cuenten con ayuda al estudio en sus prácticas, según establece el RD 1493/2011 (BOE de 27 de octubre), quedan comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social, con la misma acción protectora excepto la protección por desempleo.

Las prácticas curriculares cuentan con una bonificación del 100 % en las cotizaciones, por lo que la empresa no cotiza por ellos, pero debe darles de alta, de acuerdo con lo establecido en el RD Ley 8/2014, de 4 de julio (BOE de 5 de julio). Art. 22

**11.- Prácticas que impliquen el contacto habitual con menores**

Desde la publicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio (BOE de 29 de julio), de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, las prácticas externas que impliquen el contacto habitual con menores de edad requerirán por parte del estudiante que vaya a realizar dicha práctica, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, que depende del Ministerio de Justicia. El estudiante puede obtener dicho Certificado a través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia o personándose en la Oficina Central de Atención al Ciudadano (C/ Bolsa, 8). [Más información](http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/ciudadanos/tramites-gestiones-personales/certificado-delitos#informacion)

**12.- Reconocimiento de créditos optativos de Grado por la realización de prácticas extracurriculares**

Los estudiantes de Grado que realicen prácticas extracurriculares podrán solicitar su reconocimiento como créditos optativos, en los términos establecidos en el [Reglamento de Reconocimiento de Créditos](http://pendientedemigracion.ucm.es/bouc/pdf/2470.pdf), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de julio de 2016 (BOUC de 8 de septiembre).

**13.- Reconocimiento a los tutores de la entidad colaboradora**

Los tutores de las entidades colaboradoras recibirán el nombramiento honorífico de “Tutor de Prácticas Externas”, para ello deberán solicitarlo a través de la aplicación de Gestión de Práctica [GIPE](https://gipe.ucm.es/admin).

Tendrán acceso a las bibliotecas y bases de datos dentro de la categoría de investigador UCM, instalaciones deportivas en las condiciones del personal de la UCM y podrán inscribirse en el Programa Alumni de la UCM.

El nombramiento se realizará por cursos académicos, extinguiéndose la colaboración al final del mismo.

**14.- Accesos a la aplicación online de Gestión Integral de Prácticas Externas (GIPE)**

[Acceso a GIPE para empresas](https://gipe.ucm.es/empresas/)**:**Alta de entidades, firma de convenio y grabación y seguimiento de ofertas de prácticas

[Acceso a GIPE para estudiantes](https://gipe.ucm.es/)**:**Alta de estudiantes, información de ofertas y seguimiento de sus procesos de selección

[Acceso a GIPE para gestores**:**](https://gipe.ucm.es/admin/)Alta de gestores de la UCM, tutores académicos y tutores de entidad, gestión y seguimiento de ofertas de prácticas